



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2549

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 4 de Diciembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO GERARDO RAMÓN DELGADO MENDICUTI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE EXPIDA SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, RELATIVA A LA CESIÓN DE DERECHOS DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL KILÓMETRO 16+56 CARRETERA ENTRONQUE ESCÁRCEGA-SABANCUY, EJIDO PLAN DE AYALA, MUNICIPIO DE CARMEN, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO BENITO JIMÉNEZ MOSQUEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MTRA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52,101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de diciembre del año 2013 falleció el Licenciado Jorge Luis Pérez Cámara, quien fuera Titular de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad; lo anterior se acredita con la certificación del Acta de Defunción número 01340 de fecha 16 de diciembre del año 2013, expedida por el Lic. Rogelio Antonio Collí Pech, Director del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/UCN/96/2014 de fecha 17 de enero del año 2014, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo Titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, el ciudadano Benito Jiménez Mosqueda, en su calidad de Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que expida Segundo Testimonio de la Escritura Pública número doscientos cincuenta y cinco, relativa a la Cesión de derechos celebrada por el ciudadano Julián Sandoval Iñiguez, como



PODER EJECUTIVO

cedente y el Gobierno del Estado de Campeche, como cesionario, del inmueble identificado como fracción de terreno ubicado en el kilómetro 16+56 de la Carretera entronque Escárcega-Sabancuy, del Ejido Plan de Ayala, Municipio de Carmen, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y seis, del Tomo Ciento setenta y ocho del protocolo de la Notaria Pública Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo General de Notarías, realizado el día seis de mayo de dos mil veinticinco.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, se requiere con posterioridad la expedición de algún testimonio o conclusión de escrituras actos o documentos que obren en el protocolo depositado o proseguir con la tramitación de algún instrumento, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, y se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y Nueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

VIII.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que expida Segundo Testimonio de la Escritura Pública número



PODER EJECUTIVO

doscientos cincuenta y cinco , relativa a la Cesión de derechos celebrada por el ciudadano Julián Sandoval Iñiguez, como cedente y el Gobierno del Estado de Campeche, como cesionario, del inmueble identificado como fracción de terreno ubicado en el kilómetro 16+56 de la Carretera entronque Escárcega-Sabancuy, del Ejido Plan de Ayala, Municipio de Carmen, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano Benito Jiménez Mosqueda, en su calidad de Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y nueve del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que expida Segundo Testimonio de la Escritura Pública número doscientos cincuenta y cinco , relativa a la Cesión de derechos celebrada por el ciudadano Julián Sandoval Iñiguez, como cedente y el Gobierno del Estado de Campeche, como cesionario, del inmueble identificado como fracción de terreno ubicado en el kilómetro 16+56 de la Carretera entronque Escárcega-Sabancuy, del Ejido Plan de Ayala, Municipio de Carmen, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y seis, del Tomo Ciento setenta y ocho del protocolo de la Notaría Pública Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena al Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **Benito Jiménez Mosqueda**, en su calidad de Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, al **Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti** mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la

**PODER EJECUTIVO**

Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por conducto de su titular.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **diecinueve** del mes de **noviembre** del año **dos mil veinticinco**.

MTRA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.-GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-** SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbricas.